

MV.-



CUANTIA: USD\$ 400,00

DI COPIAS

TC.

[illegible]

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES **CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA**, POR SU PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **RAFAEL ARTETA DUEÑAS** POR MEDIO DE SU APODERADA ESPECIAL LA SEÑORA **ELIZABETH**

Wm. H. Miller

CANFIELD RUIZ, DE ACUERDO AL PODER QUE SE AGREGA. LOS COMPARECIENTES SON DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA ELIZABETH CANFIELD RUIZ APODERADA DEL SEÑOR RAFAEL ARTETA DUEÑAS QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CAPACES PARA CONTRATAR, Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA LIMITADA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO, JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA, RAFAEL ARTETA DUEÑAS POR MEDIO DE SU APODERADA ESPECIAL LA SEÑORA ELIZABETH CANFIELD RUIZ LOS COMPARECIENTES, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, ECUATORIANOS A EXCEPCIÓN



DE LA SEÑORA ELIZABETH CANFIELD RUIZ APODERADA DEL SEÑOR RAFAEL ARTETA DUEÑAS QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.

CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN**

NORMATIVO: LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA LIMITADA QUE CONSTITUYEN SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR LOS ESTATUTOS QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **CONDominio BUILDINGMOSCU COMPAÑÍA LIMITADA..- ARTICULO**

PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **CONDominio BUILDINGMOSCU COMPAÑÍA LIMITADA**, DURARÁ TREINTA AÑOS DESDE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN SE DEDICARÁ A LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES SUJETOS O NO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEAN ESTOS PROPIOS O DE TERCEROS; COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; DEDICARSE A ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN Y CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; PODRÁ DEDICARSE ADEMÁS AL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O AJENOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; OPERAR COMO COMPAÑÍA CONTRATISTA EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA RELACIONADA CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL , YA SEA CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; INSTALACIÓN, OPERACIÓN DE CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES; LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS RELACIONAS CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL; LA COMPAÑÍA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE AVALÚOS Y PERITAJES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPLEMENTAR POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROYECTOS INMOBILIARIOS O PROYECTOS DE TERCEROS; LA COMPAÑÍA PODRÁ INVERTIR O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS, CONSORCIOS O SOCIEDADES SEAN ESTAS



NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA, ASÍ COMO PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS SIMILARES.

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES ACUMULATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIONES	PORCENTAJE
CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO	US\$ 212.00	US\$ 212.00	212	53 %
RAFAEL ARTETA DUEÑAS	US\$ 128.00	US\$ 128.00	128	32 %
JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA	US\$ 60.00	US\$ 60.00	60	15 %
TOTAL	US\$ 400.00	US\$ 400.00	400	100 %

PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES QUE COMPRENDEN LOS APORTES DE CAPITAL DE ESTA

COMPAÑÍA SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE A CADA UNO DE LOS SOCIOS LE CORRESPONDEN. DICHOS CERTIFICADOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS PARTICIPACIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA PARTICIPACIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS PARTICIPACIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA



ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES ; B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS

NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO CONSEJO DE VIGILANCIA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTICULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO



REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA:** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR

QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL



DESIGNE UNO NUEVO; Y, F) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER SOCIO O NO DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE LAS PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y

MÁS ANEXOS; I) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL



EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

DISOLUCION: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- LIQUIDACION: EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA**

CUARTA. - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIONES	PORCENTAJE
1 CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO	US\$ 212.00	US\$ 212.00	212	53 %

Poder

RAFAEL ARTETA DUEÑAS	US\$ 128.00	US\$ 128.00	128	32 %
JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA	US\$ 60.00	US\$ 60.00	60	15 %
TOTAL	US\$ 400.00	US\$ 400.00	400	100 %

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, LOS SIGUIENTES: COPIAS DE CEDULA DE LOS COMPARECIENTES, COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL DE LA SEÑORA ELIZABEH CANFIELD RUIZ CERTIFICADO DE RESERVA DEL NOMBRE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y CERTIFICADO DE LA CUENTA DEL INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO MOLINA, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE A LOS

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

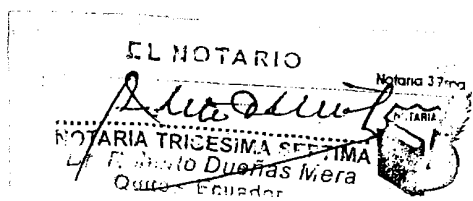


COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ,
ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA
CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE
TODO LO CUAL DOY FE.-

1 *Carlota I de Montalvo*
CARLOTA MAGDALENA SALAS MONTALVO
C.C. 170255109-2
C.V.

Juan Alberto Hidalgo Herrera
JUAN ALBERTO HIDALGO HERRERA
C.C. 180152884-3
C.V.

Elizabeth Canfield Ruiz
ELIZABETH CANFIELD RUIZ
C.C. 170357399-2
C.V.



17/11/14

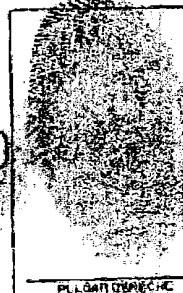
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No 1702551092-2
SALAS MONTALVO CARLOTA MAGDALENA
NOMBRES Y APELLIDOS
20 DICIEMBRE 1945
FECHA DE NACIMIENTO
CANAN/AZUQUES/AZUQUES
LUGAR DE NACIMIENTO
CEN. CIVIL 01 1 240 00718
PAGI NO
CANAN/AZUQUES
LUGAR Y CEN. DE REGISTRO
AZUQUES 45

Carlosta J. de L. L. L.
Firma del Registrado



EQUATORIANA ***** V000314440
NACIONALIDAD PASAD PASO YZUELETA
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO
PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE SALAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARLOTA MONTALVO
NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO CARLOTA MONTALVO
FECHA DE NACIMIENTO 14/05/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 14/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO 0194040
Firma de la Autoridad
Firma del Registrado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2009
173-0185 1702551092
NUMERO
SALAS MONTALVO CARLOTA MAGDALENA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA
Firma del Registrado

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

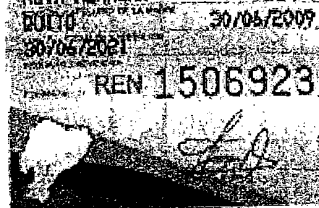
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
CIUDADANIA 180152884-3
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
17 ENERO 1963
CUI- 0103 00204 M
TUNGURAHUA/AMATO
LA MATRIZ 1963



[Signature]

ECUATORIANA***** V134313222
CASADO MONICA SUSANA CORONEL ARGUELLI
SUPERIOR INS. CIVIL
MANUEL HIDALGO
RUTH HERRERA
BOGOTÁ 30/06/2009
30/06/2021
REN 1506923



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES GENERALES DE 2009

122-0021 1801528843
NÚMERO CUI
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA ZONA



[Signature]

SECRETARÍA DE LA JEFATURA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

EL NOTARIO

[Signature]
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

IDENTIDAD 170351399-2

ELIZABETH CANFIELD RUIZ

BOGOTÁ/COLOMBIA

7 ABRIL 1958

EXT. XX XX 209.225 F

QUITO PCHA-1966-EXT.

Elizabeth Canfield Ruiz



ESTADOUNIDENSE

CC. LUIS ALBERTO ARTURO SERRANO ROMANI

SUPERIOR

ROBER WARD CANFIELD

MARIA RUIZ

QUITO 26-11-2008

QUITO 26-11-2020

AFP

0229696

ACTIVIDAD PROPIA

E4344 V4444



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO - ECUADOR

000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 346251

CANFIELD RUIZ ELIZABETH

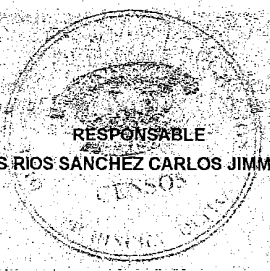
NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS
PASAPORTE: 710450777 C.I.: 1703513992
VISA: RES REG. N°: 209225
ACTIVIDAD: PROPIA

Elizabeth Canfield Ruiz
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 07/03/2008
VALIDO HASTA


346251

RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531)

2. Jena:

Amena Boja de Neves

PODER ESPECIAL

Que otorgan:

RAFAEL ARTETA DUEÑAS Y

PATRICIA CANFIELD RUIZ

A favor:

ELIZABETH CANFIELD RUIZ

Cuántia:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

4 26 | 011 | 2.000

5. $10 \times 10 \times 2.000$

8 12/01/2004

95 | $\overline{X}$ | 2001

10 copies 30/11/05

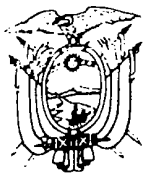
11 copies 20 15 10

&&&&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&&&&

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
19 día de hoy martes once (11) de Julio del año dos mil,
20 ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
21 Sexta del Cantón Quito, comparecen, por una parte como
22 mandantes los cónyuges señores RAFAEL ARTETA DUEÑAS y
23 PATRICIA CANFIELD RUIZ, casados entre sí; y, por otra
24 parte como mandataria la señora ELIZABETH CANFIELD RUIZ,
25 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
26 presentado sus cédulas de ciudadanía, identidad y
27 certificado de votación, cuyas fotocopias debidamente
28 certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los

N
TRRO
EL

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto
2 las señoras Patricia Canfield Ruiz y Elizabeth Canfield
3 Ruiz, quienes son de nacionalidad estadounidense, hábiles
4 en el idioma castellano, de estado civil casado, mayores
5 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
7 obligarse que la ejercen por sus propios derechos; y,
8 advertidos que fueron por mí la Notaria del objeto y
9 resultados de la presente escritura pública, así como
10 examinados que fueron en forma aislada y separada, de
11 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
13 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y
14 que copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA NOTARIA:
15 Sirvase autorizar e incorporar, en el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste una
17 de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:
18 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
19 celebración de la presente escritura pública, los
20 cónyuges señor Rafael Arteta Dueñas y señora Patricia
21 Canfield Ruiz de Arteta, mayores de edad, de estado civil
22 casados, de nacionalidad ecuatoriana el primero y
23 estadounidense la segunda, de profesión y/o ocupación
24 arquitecto y quehaceres domésticos respectivamente,
25 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cada
26 uno por sus propios y personales derechos y por los que
27 les corresponden y representan en la sociedad conyugal
28 por ellos formada, en la calidad de Mandantes; y por otra



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SENTA

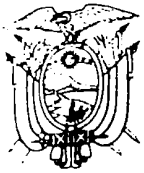


1 parte, la señora Elizabeth Canfield Ruiz de Serrano, de
2 nacionalidad estadounidense, casada, de ocupación
3 quehaceres domésticos, domiciliada en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales
5 derechos, en la calidad de Mandataria. CLAUSULA SEGUNDA.-
6 PODER ESPECIAL: Los cónyuges Rafael Arteta Dueñas y
7 Patricia Canfield Ruiz de Arteta, en virtud del presente
8 instrumento, confieren Poder Especial amplio y suficiente
9 cuanto en derecho se requiere a favor de la señora
10 Elizabeth Canfield Ruiz de Serrano, a fin de que la
11 Mandataria pueda a nombre y en representación de los
12 Mandantes realizar los siguientes actos o contratos sin
13 limitación alguna: a) Autorizar una o varias veces la
14 salida del Ecuador con destino a cualquier parte del
15 mundo, de sus hijos menores de edad José Nicolás Arteta
16 Canfield y Sarah Arteta Canfield. Para este efecto la
17 Mandataria y entre otras actividades, queda por ejemplo,
18 autorizada y facultada para realizar trámites,
19 solicitudes y/o peticiones escritas u orales,
20 reconocimientos de firmas, etcétera, ante los Organismos
21 o Instituciones Estatales correspondientes de la
22 República del Ecuador, y en especial, ante cualquiera de
23 los Tribunales de Menores del país, Dirección de
24 Extranjería, Dirección de Migración, Juzgados de los
25 Civil y/o Penal, etcétera. Se aclara que la Mandataria
26 queda facultada para autorizar una o varias veces a
27 nombre de los Mandantes la salida del país de cualquiera
28 o de todos los menores en mención, ya sea en compañía de



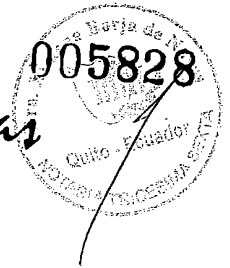
su madre y/o de su padre y/o de la mandataria y/o de
terceros. b) Para que la mandataria pueda administrar y/o
vender cualquiera de los bienes presentes o futuros, sean
muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, de
propiedad de cada uno o de ambos de los Mandantes
ubicados en la República del Ecuador, para este efecto la
mandataria queda facultada para pactar valores, precios,
cánones, forma de pago, recibir el precio y/o los
cánones, otorgar recibos, suscribir los documentos y/o
convenios y/o contratos de cualquier naturaleza que
fueren (mediante escritura pública o documento privado
según corresponda) tales como de compra venta, arriendo,
fideicomiso, etcétera. c) Para que la mandataria
represente a los mandantes en la realización de todos los
actos y /o suscripción y/o firma de convenios, contratos,
documentos, tales como a manera de ejemplo y sin que por
ello se entienda limitación alguna, actas, aclaratorias,
rectificaciones, finiquitos, ampliaciones de plazo,
terminaciones, modificaciones, reformas, etcétera que
tengan relación directa o indirecta con el Fideicomiso
denominado "Edificio Moscú", cuyo fiduciario es en la
actualidad Fideval Sociedad Anónima Administradora de
Fondos y Fideicomisos e incluso frente a otro fiduciario
que se pudiere nombrar en lo venidero. Para mayor
claridad se deja expresa constancia que dicho fideicomiso
guarda relación con el Edificio Moscú situado en la calle
Moscú trescientos ochenta (380) y Avenida República de El
Salvador de la ciudad y cantón Quito. Adicionalmente se

R
EC
/



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ratifica que la mandataria tiene amplias y totales
2 facultades para tomar todas las decisiones que sean del
3 caso y que tengan que ver con dicho Fideicomiso, sin que
4 quede limitada o condicionada por ningún motivo o
5 circunstancia. También los mandantes expresan que el
6 presente Poder Especial confiere a la Mandataria todas
7 las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su
8 objetivo, por consiguiente el presente instrumento no
9 limita ni condiciona de ninguna manera las actuaciones de
10 la Mandataria, la cual no tiene restricción de ninguna
11 naturaleza. Por su parte, la mandataria, esto es la
12 señora Elizabeth Canfield Ruiz de Serrano, manifiesta
13 libre y voluntariamente que acepta el poder que se le
14 confiere en virtud del presente instrumento, obligándose
15 a cumplirlo de la manera más responsable posible.
16 CLAUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo del presente Poder
17 Especial es indefinido. Usted señora Notaria, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
19 perfecta validez del presente instrumento." HASTA AQUI
20 LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
21 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
22 firmada por el doctor Gerardo Villacreces Carbo, abogado
23 con matrícula profesional número tres mil seiscientos
24 treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para
25 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
26 los preceptos legales que el caso requiere y leída que
27 les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos
28 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando



1 para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7 SR. RAFAEL ARTETA DUEÑAS

8 C.C. No. 170387072-3
9
10

11 Patricia Canfield

12 SRA. PATRICIA CANFIELD RUIZ

13 C.I. No. 1703513950
14
15

16
17 Elizabeth Canfield

18 SRA. ELIZABETH CANFIELD RUIZ

19 C.I. No. 170351399-2
20
21

La Volantia

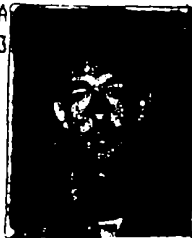
22 Jimena Borja de Olaver
23
24
25
26
27
28

La No

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387072-3

ARTETA DUENAS RAFAEL
29 FEBRERO 1.958
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
03 1 322 02723
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58



ECUATORIANA***** E333313244 005829

CASADO PATRICIA CANFIELD RUIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MARIA ARTETA
MAGDALENA DUENAS
QUITO 27/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1056803



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170351395-0

PATRICIA CANFIELD RUIZ
12 DE ENERO DE 1961
PROPIA COLOMBIA
EXT 209-225 ACT
QUITO PICHINCHA 1966

Patricia Canfield



ESTADOUNIDENSE V1133 V1122

C/C RAFAEL ARTETA DUENAS
SECUNDARIA EMPLEADA
ROBERT WARD CANFIELD
PATRICIA RUIZ
QUITO, 10 DE ENERO DE 1996
INDEFINIDA RA
FORM NO. CA 1199193



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170351399-2

ELIZABETH CANFIELD RUIZ
7 DE ABRIL DE 1958
PROPIA COLOMBIA
EXT 209-225 ACT
QUITO PICHINCHA 1966

Elizabeth Canfield



ESTADOUNIDENSE E4344 V4444

C/C LUIS ALBERTO ARTURO SERRANO ROMANI
ROBERT WARD CANFIELD
MARIA RUIZ
QUITO 10 DE ENERO DE 1996
INDEFINIDA RA
FORM NO. CA 1199197



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0017-001 170387072-3

ARTETA DUENAS RAFAEL
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): utiles



Quito a 11 JUL 2000
Ximena Borja de Naves
Dra. Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta ^{1ª} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL que otorga RAFAEL ARTETA DUEÑAS Y PATRICIA CANFIELD RUIZ, a petición del doctor EDMUNDO JAVIER JARAMILLO MOLINA portador de la cédula de ciudadanía No. 010211443-6 debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte (20) de Mayo del dos mil diez. /.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



105277107

**Banco
Promerica**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 08 de Enero del 2010.

401134

Hemos recibido de:

SALAS MONTALVO CARLOTA MAGDALENA	212.00
ARTETA DUENAS RAFAEL	128.00
HIDALGO HERRERA JUAN ALBERTO	60.00

1. TOTAL: USD 400.00

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **CONDOMINIO BUILDINGMOSCUCIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2010.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7303418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAN MARTIN PALACIOS MORAIMA ARACELY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2010 11:25:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONDOMINIO BUILDINGMOSCU CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

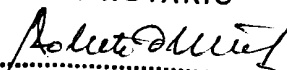
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SV

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, 
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONDOMINIO
BUILDINGMOSCU COMPAÑIA LIMITADA.- QUITO, A
VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



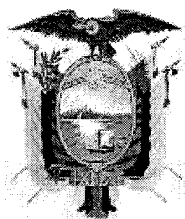
DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONDOMINIO BUILDINGMOSCU COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.002796 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**EL NOTARIO**

Dr. Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

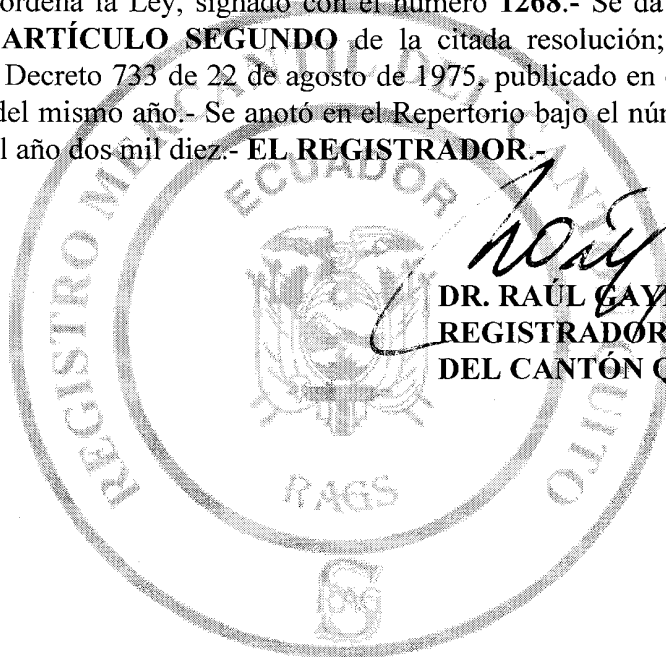
000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de julio de 2.010, bajo el número **2319** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONDominio BUILDINGMOSCU CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026042**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



(2)

JE

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18122

Quito,

19 AGO 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONDominio BUILDINGMOSCU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL